



RESOLUCION Nº **0479**  
NEUQUEN, **24 AGO 2011**

VISTO :

La Solicitud Nº 33942- Serie D originada por la Dirección de Almacenes y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda mediante la cual se requiere la adquisición de indumentaria y calzado con destino a personal municipal de distintas áreas, y;

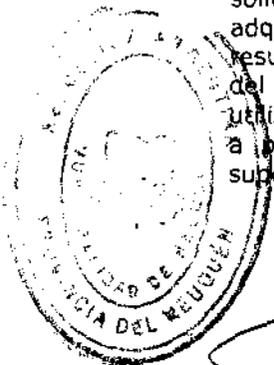
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0696 de fecha 14 de Junio de 2011 obrante a fs. 150/151 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 06/2011, con fecha de apertura de ofertas para el día 01 de Julio de 2011 a las 10:00 horas;

Que por Resolución Nº 0337/2011 de fs. 152 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el día 08 de Julio de 2011 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 169/170 luce el Acta de Apertura del llamado referenciado;

Que a fs. 519/524 se expide la Comisión de Preadjudicación aconsejando adjudicar la presente compulsada, desestimar a las firmas: \_ Carol 'S S.A. en los siguientes renglones por no ajustarse a lo solicitado: Nº 7 (La muestra presentada es de hombre, no de mujer según lo estipulado), Nº 29 (En lo referente a la confección, no cumple con el punto 9.6.4 del manual de adquisición de indumentaria), Nº 60 (En lo referente a la confección, la muestra presentada no posee taco chino), Nº 61 (No presenta muestra del ítem solicitado), Nº 62 (La muestra presentada no es zapato tipo confort), Nº 63 (La muestra presentada no es zapato tipo confort sin cordones) y Nº 73 Alt. 2 (No se ajusta a lo solicitado en lo referente al color). \_ Siliquini S.R.L. en los siguientes renglones por no ajustarse a lo solicitado: Nº 18 (Por no ajustarse a lo solicitado en lo referente a la calidad de tela según lo estipulado en el punto 9.11.2 del manual de adquisición de indumentaria), Nº 20 (Por no ajustarse a lo solicitado en lo referente a la calidad de tela según lo estipulado en el punto 9.11.2 del manual de adquisición de indumentaria), Nº 23 (Por no ajustarse a lo solicitado en lo referente a la calidad de tela y tipo de logo, según lo cotizado por el oferente, logo estampado a un color sin escudo), Nº 29 (En lo referente a la confección, no cumple con el punto 9.6.4 del manual de adquisición de indumentaria), Nº 33 (Por no ajustarse a lo solicitado en lo referente a la tela, la muestra presentada es tela de invierno), Nº 60 (En lo referente a la confección, la muestra presentada, si bien es un calzado tipo confort, es demasiado duro en su estructura para las tareas a las cuales los usuarios lo requieren), Nº 63 (La muestra presentada no es zapato tipo confort sin cordones), 73 Alt. 2 y 3 (Alt. 2 no se ajusta a lo solicitado en lo referente al color y Alt. 3 no se ajusta en lo referente al material de los pasacordones) y Nº 25, 54, 55, 72 por alto precio en relación al presupuesto oficial. \_ La Casa de las Herramientas S.A.: en los siguientes renglones por no ajustarse a lo solicitado en los renglones Nº 52 (La muestra presentada no es lente totalmente espejado), Nº 72 (La muestra presentada no es botín tipo andino, no posee suela traslucida) y Nº 73 Alt. 1 (No se ajusta en lo referente al tipo de lengüeta). \_ Distribuidora Neuquén S.A. en los siguientes renglones por no ajustarse a lo solicitado: Nº 56 (No presenta muestra de lo solicitado), Nº 57 (La indumentaria correspondiente a la muestra presentada ha sido adquirida en otras oportunidades por la Municipalidad de Neuquén, no dando los resultados esperados, con fallas constantes en el cierre de doble vía, achicamiento del producto después de lavados sucesivos, provocando que el personal no lo pueda utilizar. Esto ocasiona que el personal quede expuesto en sus labores diarias, no solo a posibles incidentes sino a reiterados llamados de atención por parte de sus superiores por el no uso del elemento de protección), Nº 72 (La muestra presentada



*[Firma manuscrita]*



no es botín tipo andino, no posee suela traslucida), Nº 73 (Alt. 1, 2, 3, 5 y 6 por no ajustarse a lo solicitado en lo referente al color, Alt. 4 por no poseer pasacordones de material composite de alta densidad) y Alt. 7 por no ajustarse al pliego en lo que respecta al plazo de entrega, Nº 75 (La muestra presentada no es botín dieléctrico) y Nº 55 y 69 por alto precio en relación al presupuesto oficial y Max Sigilli S.A. en el renglón Nº 60 por no presentar garantía de oferta (Art. 3.4 – Art. 11.1.a) del pliego de bases y condiciones), declarar desierto los renglones Nº 13, 14, 15, 16, 24, 26, 43, 46, 47, 58, 66 y 68 y fracasados los renglones Nº 24, 54, 55, 60, 61, 69 y 72;

Que a fs. 526/530 la Dirección General de Auditoría Interna, mediante Informe Nº 234 DACCyDP/11 sugiere oportunamente solicitar a la firma Distribuidora Neuquén S.A. en forma previa a la adjudicación definitiva la presentación de certificado de cumplimiento fiscal municipal vigente y verificar si el Sr. Jorge Masellis cuenta con poder suficiente para contraer compromisos en nombre de la empresa y oportunamente a la firma Joshué S.R.L. la renovación de certificado de certificado de cumplimiento municipal;

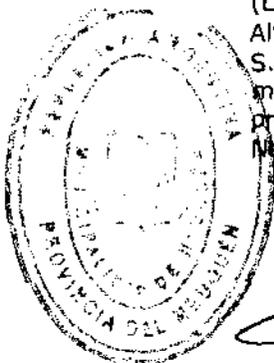
Que a fs. 532/537 se adjunta la documentación, de acuerdo a lo observado por la Contaduría Municipal;

Que es menester dictar la normal legal pertinente;

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º) DESESTIMAR en la Licitación Pública Nº 06/2011 tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado con destino a personal municipal de distintas áreas, solicitado por la Dirección de Almacenes y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda a las firmas: CAROL'S S.A. en los siguientes renglones por no ajustarse a lo solicitado: Nº 7 (La muestra presentada es de hombre, no de mujer según lo estipulado), Nº 29 (En lo referente a la confección, no cumple con el punto 9.6.4 del manual de adquisición de indumentaria), Nº 60 (En lo referente a la confección, la muestra presentada no posee taco chino), Nº 61 (No presenta muestra del ítem solicitado), Nº 62 (La muestra presentada no es zapato tipo confort), Nº 63 (La muestra presentada no es zapato tipo confort sin cordones) y Nº 73 Alt. 2 (No se ajusta a lo solicitado en lo referente al color). SILIQINI S.R.L. en los siguientes renglones por no ajustarse a lo solicitado: Nº 18 (Por no ajustarse a lo solicitado en lo referente a la calidad de tela según lo estipulado en el punto 9.11.2 del manual de adquisición de indumentaria), Nº 20 (Por no ajustarse a lo solicitado en lo referente a la calidad de tela según lo estipulado en el punto 9.11.2 del manual de adquisición de indumentaria), Nº 23 (Por no ajustarse a lo solicitado en lo referente a la calidad de tela y tipo de logo, según lo cotizado por el oferente, logo estampado a un color sin escudo), Nº 29 (En lo referente a la confección, no cumple con el punto 9.6.4 del manual de adquisición de indumentaria), Nº 33 (Por no ajustarse a lo solicitado en lo referente a la tela, la muestra presentada es tela de invierno), Nº 60 (En lo referente a la confección, la muestra presentada, si bien es un calzado tipo confort, es demasiado duro en su estructura para las tareas a las cuales los usuarios lo requieren), Nº 63 (La muestra presentada no es zapato tipo confort sin cordones), 73 Alt. 2 y 3 (Alt. 2 no se ajusta a lo solicitado en lo referente al color y Alt. 3 no se ajusta en lo referente al material de los pasacordones) y Nº 25, 54, 55, 72 por alto precio en relación al presupuesto oficial. LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A.: en los siguientes renglones por no ajustarse a lo solicitado en los renglones Nº 52 (La muestra presentada no es lente totalmente espejado), Nº 72 (La muestra presentada no es botín tipo andino, no posee suela traslucida) y Nº 73 Alt. 1 (No se ajusta en lo referente al tipo de lengüeta). DISTRIBUIDORA NEUQUÉN S.A. en los siguientes renglones por no ajustarse a lo solicitado: Nº 56 (No presenta muestra de lo solicitado), Nº 57 (La indumentaria correspondiente a la muestra presentada ha sido adquirida en otras oportunidades por la Municipalidad de Neuquén, no dando los resultados esperados, con fallas constantes en el cierre de



Of. N.º 1000  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



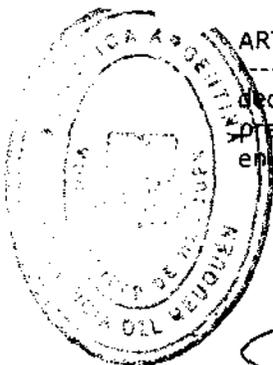
doble vía, achicamiento del producto después de lavados sucesivos, provocando que el personal no lo pueda utilizar. Esto ocasiona que el personal quede expuesto en sus labores diarias, no solo a posibles incidentes sino a reiterados llamados de atención por parte de sus superiores por el no uso del elemento de protección), N° 72 (La muestra presentada no es botín tipo andino, no posee suela traslucida), N° 73 (Alt. 1, 2, 3, 5 y 6 por no ajustarse a lo solicitado en lo referente al color, Alt. 4 por no poseer pasacordones de material composite de alta densidad) y Alt. 7 por no ajustarse al pliego en lo que respecta al plazo de entrega, N° 75 (La muestra presentada no es botín dieléctrico) y N° 55 y 69 por alto precio en relación al presupuesto oficial y MAX SIGILLI S.A. en toda su oferta por no presentar garantía de oferta (Art. 3.4 - Art. 11.1.a) del pliego de bases y condiciones), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 519/520, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna, mediante Informe N° 234 DACCyDP/11 de fs. 526/530 y lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º) ADJUDICAR en la Licitación Pública N° 06/2011 tramitada para la ----- la adquisición de indumentaria y calzado con destino a personal municipal de distintas áreas, solicitado por la Dirección de Almacenes y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda a las firmas: SILIQUINI S.R.L. en los renglones N° 11, 12, 17 y 59 Alt. 1 por Única Oferta y N° 56, 62, 67 y 71 Alt. 1 por Menor Precio por el importe de \$ 77.933,61 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS), DISTRIBUIDORA NEUQUÉN S.A. en los renglones N° 52 y 70 Alt. 1 por Menor Precio y N° 74, 75 y 76 Alt. 2 por Menor Precio por el monto total de \$ 199.457,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A. en el renglón N° 53 Alt. 1 por Menor Precio por el importe total de \$ 2.314,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE), JOSHUÉ S.R.L. en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 19, 21, 22, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 64 y 65 Alt. 1 por Única Oferta y N° 7, 18, 20, 23, 29, 31, 32, 33, 63 y 67 Alt. 1 por Menor Precio en la suma total de \$ 940.383,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES) y CAROL'S S.A. en los renglones N° 30 Alt. 1 por Única Oferta, N° 57 Alt. 3 por Menor Precio y N° 73 Alt. 1 por Menor Precio por el monto total de \$ 245.603,70 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS), de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación a fs. 521/524, lo informado por la Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones a fs. 526/530 y lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º) DECLARAR FRACASADO en la LICITACION PUBLICA N° 06/2011 ----- tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado con destino a personal municipal de distintas áreas, solicitado por la Dirección de Almacenes y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, los renglones N° 24, 54, 55, 60, 61, 69 y 72 por ofertas inconvenientes, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 519/520, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna, mediante Informe N° 234 DACCyDP/11 de fs. 526/530 y lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 4º) DECLARAR DESIERTO en la LICITACION PUBLICA N° 06/2011 ----- tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado con destino a personal municipal de distintas áreas, solicitado por la Dirección de Almacenes y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, los renglones N° 13, 14, 15, 16, 24, 26, 43, 46, 47, 58, 66 y 68 por falta de propuestas, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 519/520, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna, mediante Informe N° 234 DACCyDP/11 de fs. 526/530 y lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 5º) AUTORIZAR a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar un ----- nuevo llamado por el Sistema de Compra Directa, por los renglones declarados fracasados en la presente encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo N° 3.2.b) de la Ordenanza 7838/97 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-



Dr. NÉSTOR D. GELOS  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
COMPRAS Y CONTRATACIONES



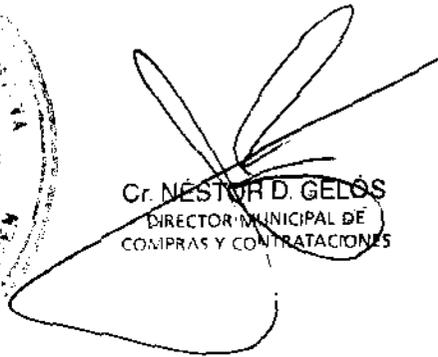
ARTICULO 6º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal  
----- liquídese y páguese el gasto que surja del presente con cargo a la  
partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 7º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Centro de  
----- Documentación e Información Municipal y oportunamente  
ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO. BIANCHI



  
Sr. NÉSTOR D. GELOS  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
COMPRAS Y CONTRATACIONES

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1837  
Fecha: 09.09.2011